

BOLETIN INFORMATIVO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

C I R C U L A R

Excmo. Sr.:

La Sociedad General de Autores de España se ha dirigido a este Departamento exponiendo que muchos Ayuntamientos con motivo de una consulta evacuada por determinada revista, se vienen negando a abonar los derechos de autor que determina la legislación vigente, causando con ello un evidente perjuicio a la citada Sociedad.

En su virtud, este Centro recuerda a V. E. el más exacto cumplimiento de la Ley de Propiedad Intelectual de 10 de enero de 1879 y Reglamento para su aplicación de 3 de septiembre de 1880 y, concretamente, el cumplimiento más exacto del artículo 101 del citado Reglamento que determina que la ejecución de las obras musicales en funciones religiosas, en actos militares, en serenatas y solemnidades civiles, a que el público pueda asistir gratuitamente, estará libre de pago de derechos de propiedad y de la obligación del previo permiso del propietario, con tal de que se ejecuten dichas obras en la forma en que éste las haya publicado.

Al mismo tiempo se llama la atención de V. E. sobre el contenido del artículo 63 del Reglamento citado que determina las obligaciones de V. E. y de los Alcaldes en orden a los derechos de autor.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1948.

EL DIRECTOR GENERAL

Excmo. Sr. Gobernador civil de